



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100125-00
Demandante: Rossana Salgado Sánchez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Inadmite demanda

Mediante apoderado judicial los señores **ROSSANA SALGADO SÁNCHEZ** quien actúa en nombre propio y en representación legal del menor **LUIS ÁLVARO HINCAPIÉ SALGADO; LUIS CARLOS HINCAPIÉ MORALES, JULIANA ALEJANDRA HINCAPIÉ SALGADO** y **KARLA ROSSANA HINCAPIÉ SALGADO** interpusieron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

De la revisión del expediente el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así: Aportar los poderes conferidos por cada uno de los demandantes para adelantar la presente demanda en los términos de que trata el artículo 74 del CGP, en consonancia con el artículo 160 del CPACA, teniendo en cuenta que solo se aportó el de la señora Rossana Salgado Sánchez y este no se dirige para el presente medio de control, además, que no se relaciona la entidad demandada.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: justiciayderecho2018@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3318e8249e6675592c0940becb4e1c7eb241a247ce7546b0428633d97927ee3a
Documento generado en 30/08/2021 08:25:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>